



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del inciso tercero del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2021-00070-00

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO)

DEMANDANTE: LUZ YANETH CONTRERAS FERNÁNDEZ

APODERADO: EGIDIO ZABALETA VILLA

DESAPARECIDO: EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL

FECHA: Auto admisorio de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al Señor **EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.111.202 expedida en el Carmen de Bolívar, con último domicilio en el Municipio de Turbaco, Bolívar, para que comparezca por si o por interpuesta persona a intervenir en el proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO)**, radicado bajo el No.13836-31-84-001-2021-00070-00, instaurado por la señora **LUZ YANETH CONTRERAS FERNÁNDEZ**, a través de apoderado judicial, doctor **EGIDIO ZABALETA VILLA**, por su desaparición ocurrida el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil dos (2002), sin que hasta la fecha los familiares hayan tenido noticias de su paradero. Cuyo extracto de la demanda es el siguiente:

- 1.- El señor **EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL** y la señora **LUZ YANETH CONTRERAS FERNÁNDEZ**, convivieron en unión libre de manera permanente e ininterrumpida en el Municipio de Turbaco-Bolívar, desde el año 1980, hasta el 16 de febrero del año 2002; es decir, durante más de 20 años, fijando su domicilio en esta población y estableciéndose entre ellos una comunidad de ayuda y soporte mutuos, hasta la fecha en que se produjo el desaparecimiento del causante.
- 2.- Dentro de esa unión fueron procreados tres hijos: **EDILBERTO BARRETO CONTRERAS**, nacido el día 3 de agosto de 1981; **OSCAR DE JESÚS BARRETO CONTRERAS**, nacido el día 6 de mayo de 1987 y **CARIN YOHANA BARRETO CONTRERAS**, nacida el día 14 de enero de 1989, quienes fueron registrados, los dos primeros en las Notarías Segunda y Cuarta de Cartagena; y la última, en la Notaría Única de Turbaco, bajo los seriales No.8896545, 18950842 y 17125392, respectivamente.
- 3.- El señor **EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL**, se ausentó de su residencia, desde hace diecinueve (19) años, exactamente desde el día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dos (2002) sin que, desde ese momento, se tenga conocimiento de su paradero. En la fecha antes mencionada salió de su casa, hacia su lugar de trabajo, ubicado en la ciudad de Cartagena, a ejercer su actividad de comerciante; y allí, presuntamente fue secuestrado.
- 4.- Mi representada y los familiares del desaparecido, han adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes:
 - a) Denunciaron el secuestro o desaparición del señor **EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL**, según certificado que se anexa, que da cuenta de la denuncia presentada por el señor **JACINTO HERNÁNDEZ ESPAÑOL**, por hechos acaecidos el día 16 de febrero de 2002, en la ciudad de Cartagena, cuya Investigación Previa radicada con el No.90943, en contra de Personas en Averiguación, fue adelantada por la extinta **FISCALÍA SEXTA ESPECIALIZADA DE CARTAGENA** y se encuentra en Archivo, toda vez que con fecha 28 de abril de 2006 se profirió Resolución Inhibitoria.
 - b) Informaron la desaparición del señor **EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL**, según constancia que se anexa, que da cuenta que en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN RED DE DESAPARECIDOS Y CADÁVERES SIRDEC** se encuentra registrada la desaparición con radicación 2014D009602. Sin embargo, transcurrido más de diez y nueve (19) años de desaparición, aún no se tiene conocimiento de su paradero.



**Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar**

5.- El señor **EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL**, se encuentra afiliado desde el 9/11/1985 al Sistema de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora de Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, donde tiene cotizados aportes que darían derecho al reconocimiento de prestaciones económicas a favor de sus beneficiarios.

6.- La señora Luz Yaneth Contreras Fernández se encuentra legitimada en la causa, para solicitar la declaración de muerte presunta por desaparecimiento del causante, toda vez que tiene un interés directo en la decisión, ya que sería beneficiaria del reconocimiento de prestaciones económicas, por parte de **COLPENSIONES**, en calidad de compañera permanente del señor **EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL**, afiliado a ese fondo de Pensiones.

Se previene a quienes tengan noticia del emplazado, señor **EDILBERTO BARRETO ESPAÑOL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.111.202 expedida en el Carmen de Bolívar, para que comuniquen tal circunstancia a este Juzgado ubicado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, Calle del Tronco No.16-22, a través del correo electrónico J01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, deberá surtirse tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) citaciones y en una radiodifusora de esta localidad cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 a.m.). Una vez expirado el término del emplazamiento tanto en Registro Nacional de Personas Emplazadas como en la radiodifusora, sin que haya comparecido el desaparecido al proceso el Juzgado le designará Curador Ad-Litem.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en razón a la naturaleza del proceso, los escritos de traslado se remitirán a los interesados a través del por el correo electrónico institucional J01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente Edicto.


KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
Secretaria

Firmado Por:

Keyla Patricia Bermejo Padilla
Secretario
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Bolivar - Turbaco

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11ed615fe849a4a555e28d6e8da19f9566bb494c10037250e4425e923ec6915f

Documento generado en 13/09/2021 12:31:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**